



Trujillo, 14 de Junio de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 000186-2024-GRLL-GGR-GRA de fecha 29 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional del Visto AUTORIZASE, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 450,000.00), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para transferir de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central a la Unidad Ejecutora 402 Salud Norte Ascope Hospital Regional Docente;

Que, la Gerencia Regional de Administración a través del Oficio N° 000467-2024-GRLL-GGR-GRA solicitó una modificación presupuestal Tipo IV en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados para transferir el monto de S/. 450,000.00 a la Unidad Ejecutora 402 TRUJILLO NORTE ASCOPE – HOSPITAL REGIONAL, los que serán deducidos de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Meta Presupuestal 0075, partida específica 2.3.2.9.1.1 Locación de Servicios, documento en el que por error sólo se consignó como habilitadora la partida específica 2.3.2.9.1.1 Locación de servicios y no se consignó la partida específica 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos que también es la otra partida específica habilitadora;

Que, consecuentemente al momento de emitir la Resolución Gerencial Regional N° 000186-2024-GRLL-GGR-GRA, en el sétimo Considerando dice:

“Que, la Gerencia Regional de Administración mediante Oficio N° 0467-2024-GRLL-GGR-GRA, de fecha 27 de mayo del 2024, solicita a la Gerencia Regional de Presupuesto una modificación presupuestal Tipo IV en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para transferir el monto de **S/. 450,000.00** de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Meta Presupuestal 075 y Específica de Gasto 2.3.2.9.1.1 Locación de Servicios por S/. 450,000.00 a la Unidad Ejecutora 402 Salud Trujillo Norte Ascope – Hospital Regional”, cuando en realidad debe Decir:

“Que, la Gerencia Regional de Administración mediante Oficio N° 0467-2024-GRLL-GGR-GRA, de fecha 27 de mayo del 2024, solicita a la Gerencia Regional de Presupuesto una modificación presupuestal Tipo IV en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para transferir el monto de **S/. 450,000.00** de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Meta Presupuestal 075, Específica de Gasto 2.3.2.9.1.1 Locación de Servicios el monto de S/. 374,879.00.00 y específica de gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos el monto de S/. 75,121.00 a la Unidad Ejecutora 402 Salud Trujillo Norte Ascope – Hospital Regional”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 literalmente dice “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así mismo en el numeral 212.2 de la misma





norma indica que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, como es de verse existen los presupuestos necesarios para proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que el error advertido es subsanable;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error contenido en el Séptimo considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 000186-2024-GRLL-GGR-GRA el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Que, la Gerencia Regional de Administración mediante Oficio N° 0467-2024-GRLL-GGR-GRA, de fecha 27 de mayo del 2024, solicita a la Gerencia Regional de Presupuesto una modificación presupuestal Tipo IV en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para transferir el monto de S/. 450,000.00 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Meta Presupuestal 075, Específica de Gasto 2.3.2.9.1.1 Locación de Servicios el monto de S/. 374,879.00.00 y específica de gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos el monto de S/. 75,121.00 a la Unidad Ejecutora 402 Salud Trujillo Norte Ascope – Hospital Regional”,

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 000186-2024-GRLL-GGR-GRA, de fecha 29 de mayo 2024

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



